



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 730-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 10 de septiembre de 2026

VISTOS:

El Informe Técnico N.° 000007-2026-UNAJ/UEI, de fecha 31 de agosto de 2026; Informe Legal N.° 000597-2026-UNAJ/OAJ de fecha 07 de septiembre de 2026; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de 09 de septiembre de 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, estableciendo que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8 de la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, precisando que esta se ejerce de conformidad con la Constitución, la citada Ley y demás normas aplicables;

Que, conforme al artículo 58 de la Ley N.° 30220, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad; asimismo, el numeral 59.1 del artículo 59 establece como una de sus atribuciones aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad;

Que, el artículo 27 literal a) del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca establece como atribución del Consejo Universitario: "Aprobar, a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad";

Que, mediante Decreto Legislativo N.° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciéndose el marco para la programación y gestión eficiente de las inversiones públicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1252 contempla la emisión de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información destinadas a mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública, cuya incorporación se efectúa de manera progresiva;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 289-2019-EF se aprobaron disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, reconociéndose BIM como una metodología de trabajo colaborativo para la gestión de la información de una inversión pública mediante un modelo de información generado por las partes involucradas;

Que, la adopción de BIM se encuentra orientada por principios de eficiencia, calidad, colaboración, transparencia y coordinación, debiendo efectuarse progresivamente en función de la experiencia, los recursos técnicos y humanos y las condiciones organizacionales de cada entidad;

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0019-2025-EF/63.01 se aprobó documentación técnica vinculada con la adopción de BIM, entre ella los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, la Guía para la aplicación de estándares abiertos como openBIM y prácticas colaborativas, las Recomendaciones BIM para infraestructura educativa y las Orientaciones para la adopción de BIM en una entidad o empresa pública;

Que, dichos documentos técnicos constituyen el marco orientador para que las entidades públicas desarrollen acciones destinadas a la adopción progresiva de BIM, considerando su contexto institucional, capacidades, recursos, procesos y prioridades de inversión;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 100-2026-CU-UNAJ se aprobó la conformación del **Equipo Líder BIM de la Universidad Nacional de Juliaca**, integrado por representantes de los órganos y unidades orgánicas vinculadas con la gestión institucional, académica, administrativa, tecnológica, presupuestal y de inversiones de la Universidad;

Que, la citada Resolución de Consejo Universitario establece funciones vinculadas con el diagnóstico institucional, definición de objetivos e indicadores, gestión de riesgos y oportunidades, formulación del Plan de Implementación BIM, coordinación de recursos y seguimiento de su ejecución, estableciendo asimismo que la Unidad Ejecutora de Inversiones ejerce la Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM;

Que, mediante Informe Técnico N.° 000007-2026-UNAJ/UEI, de fecha 31 de agosto de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones sustentó técnica y administrativamente la necesidad de aprobar el **Plan de Implementación BIM de la Universidad Nacional de**



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.° 730-2026 -CU-UNAJ



Juliaca, señalando que la propuesta fue elaborada considerando las orientaciones y lineamientos emitidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo con el citado Informe Técnico, se han cumplido las actuaciones correspondientes a la etapa previa de planificación, comprendiendo el compromiso institucional, la conformación del Equipo Líder BIM, la participación de las unidades orgánicas involucradas, la elaboración de la propuesta del Plan, su socialización, revisión y validación, encontrándose pendiente únicamente su aprobación institucional;

Que, el Plan de Implementación BIM constituye un instrumento de gestión institucional de naturaleza transversal, orientado a organizar la gobernanza y liderazgo BIM, definir roles y responsabilidades, establecer procesos institucionales, desarrollar capacidades y competencias, ordenar la gestión de información, planificar la infraestructura tecnológica, determinar acciones de capacitación, identificar proyectos o inversiones piloto y establecer indicadores y mecanismos de seguimiento y mejora continua;

Que, por su naturaleza transversal, la implementación del Plan BIM requiere la participación coordinada de las unidades orgánicas de la Universidad, respetando las competencias que corresponden a cada órgano y unidad funcional, sin que su aprobación implique la modificación de las atribuciones establecidas en la normativa institucional vigente;

Que, mediante Informe Legal N.° 000597-2026-UNAJ/OAJ de fecha 07 de septiembre de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió **Opinión Legal Favorable**, considerando jurídicamente procedente continuar con el trámite administrativo para la aprobación del Plan de Implementación BIM de la Universidad Nacional de Juliaca, recomendando que se adjunte al expediente la versión final debidamente validada por el Equipo Líder BIM y que su implementación se efectúe de manera progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal, capacidades institucionales, condiciones tecnológicas y prioridades de inversión de la Universidad;

Que, asimismo, corresponde precisar que la aprobación del Plan de Implementación BIM no constituye, por sí misma, autorización para efectuar adquisiciones, contratar servicios, adquirir licencias, ejecutar gastos, comprometer recursos presupuestales ni realizar modificaciones presupuestarias, actuaciones que deberán sujetarse a las competencias de los órganos correspondientes y a la normativa vigente;

Que, la implementación tecnológica, gestión de información y uso de herramientas BIM deberán observar las disposiciones aplicables en materia de gobierno digital, gestión documental, seguridad de la información, interoperabilidad, estándares abiertos, protección de datos personales, control de accesos, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información, según corresponda;

Que, en consecuencia, resulta jurídicamente viable aprobar el **Plan de Implementación BIM de la Universidad Nacional de Juliaca** como instrumento institucional destinado a orientar y organizar la adopción progresiva de BIM en la gestión de las inversiones de la Universidad;

Que, el Pleno del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de septiembre de 2026, luego de la deliberación correspondiente y en uso de las atribuciones conferidas, se acordó por **UNANIMIDAD : APROBAR** el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN BIM DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, como instrumento de gestión institucional orientado a organizar y conducir la adopción progresiva de la metodología Building Information Modeling (BIM) en la gestión de las inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN BIM DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, como instrumento de gestión institucional orientado a organizar y conducir la adopción progresiva de la metodología Building Information Modeling (BIM) en la gestión de las inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la **IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA** del Plan de Implementación BIM de la Universidad Nacional de Juliaca, de conformidad con los objetivos, acciones, responsables, indicadores, cronograma y demás disposiciones contenidas en el Plan aprobado mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la implementación del Plan BIM se efectúe de manera progresiva, planificada y sostenible, considerando las capacidades institucionales, disponibilidad presupuestal, condiciones tecnológicas, recursos humanos, prioridades institucionales y cartera de inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al **Equipo Líder BIM de la Universidad Nacional de Juliaca**, en el marco de las funciones establecidas mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 100-2026-CU-UNAJ, la conducción, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones previstas en el Plan de Implementación BIM.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la **Unidad Ejecutora de Inversiones**, en su condición de Secretaría Técnica del Equipo Líder BIM, realice las acciones de coordinación, asistencia técnica, seguimiento y articulación necesarias para la implementación del Plan BIM, informando periódicamente al Equipo Líder BIM sobre los avances, resultados, riesgos, dificultades y oportunidades de mejora.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Juliaca que integran el Equipo Líder BIM, así como aquellas que resulten involucradas en la ejecución del Plan, participen en el ámbito de sus respectivas competencias, brindando la información, asistencia y apoyo necesarios para el cumplimiento de las acciones previstas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PRECISAR que la aprobación del Plan de Implementación BIM mediante la presente Resolución **no constituye por sí misma autorización para la adquisición de bienes, contratación de servicios, contratación de asistencia técnica, adquisición o renovación de licencias de software, adquisición de hardware, ejecución de obras, capacitación, implementación tecnológica, ejecución de gastos ni compromiso de recursos presupuestales.** Las actividades que impliquen gasto deberán contar previamente con la disponibilidad y previsión presupuestal correspondiente y sujetarse a los procedimientos administrativos, presupuestarios y de contratación pública que resulten aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER que la implementación de soluciones tecnológicas, plataformas, entornos comunes de datos y demás herramientas vinculadas con BIM se realice con la participación de la unidad competente en tecnologías de la información, observando las disposiciones aplicables en materia de gobierno digital, seguridad de la información, interoperabilidad, gestión documental, protección de datos, control de accesos, respaldo, custodia y trazabilidad de la información.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER que toda adquisición, contratación, licenciamiento, capacitación, asistencia técnica o implementación tecnológica que resulte necesaria para la ejecución del Plan BIM sea tramitada por las unidades competentes, de acuerdo con la normativa vigente y con sujeción a la disponibilidad presupuestal institucional.

ARTÍCULO DÉCIMO. - DISPONER que el Equipo Líder BIM efectúe el seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento del Plan de Implementación BIM, proponiendo, cuando corresponda, las actualizaciones, modificaciones o medidas de mejora necesarias, de acuerdo con los resultados obtenidos, cambios normativos, capacidades institucionales y evolución de las prioridades de inversión de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - DISPONER que la implementación del Plan BIM se articule con los instrumentos de planeamiento institucional, la programación de inversiones y demás instrumentos de gestión de la Universidad, respetando las competencias de los órganos y unidades orgánicas establecidas en el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones y demás normativa interna.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos y unidades orgánicas involucradas, el cumplimiento de las acciones que correspondan dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en el marco del Plan aprobado.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Equipo Líder BIM, órganos y unidades orgánicas involucradas y demás instancias pertinentes de la Universidad Nacional de Juliaca, para conocimiento y cumplimiento, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase.


ABG. WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL
Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
USI
OTI
c.c. Arch.
PKCQ